

ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES DE COMPLIANCE, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO
NORMATIVO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES DE COMPLIANCE, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO”, en adelante **ECUNOR**, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

ECUNOR se constituye por tiempo indefinido, y solo se disolverá por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo que se dispone en el apartado de Disolución de los presentes Estatutos, en su Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Artículo 3. Fines de la Asociación.

ECUNOR, persigue como fines la representación, coordinación, gestión, defensa y promoción de los intereses comunes de sus socios, tanto en España, como en el exterior, así como regular la capacitación de sus miembros y su formación continua en materia de Compliance y Cumplimiento Normativo en todos sus ámbitos, promoviendo para ello las actividades que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de los fines expuestos en el artículo tercero, **ECUNOR** realizará las siguientes actividades:

1) Representar y gestionar, en sus aspectos generales y comunes, los intereses de sus asociados ante todas las instancias, ya sean representativas, de gestión o de decisión. Regulando los procedimientos a seguir en el ejercicio profesional de las funciones de Compliance Officer, Auditor Compliance, y prevención de los riesgos en todos sus ámbitos, que puedan afectar a la reputación, certidumbre y economía de las organizaciones.

2) Estudiar, resolver o mejorar todo tipo de problemas que se planteen con carácter genérico a sus asociados respecto a su actividad, para dotarles de procedimientos de calidad en el ejercicio profesional de sus funciones.

3) Coordinar la actividad informativa, publicitaria y de prestigio hacia el exterior que los intereses comunes de sus asociados demanden, a través de cualquier tipo de acción publicitaria como: artículos en prensa, publicaciones, participación en seminarios, cursos, entrevistas, convenciones, etc.

4) Promover y establecer el entendimiento, la sensibilización y colaboración con todo tipo de instituciones y entidades, nacionales o internacionales, públicas o privadas, como: universidades, partidos políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones empresariales, organismos reguladores y supervisores, Administraciones Públicas y el Gobierno, relacionadas con los fines de la Asociación, mediante acuerdos y convenios que tiendan a conseguir la normalización de la profesión de Compliance Officer, Auditor Compliance, y prevención de los riesgos en todos sus ámbitos, que puedan afectar a la reputación, certidumbre y economía de las organizaciones, para el aseguramiento de los servicios, evitando el intrusismo y mala praxis de estas actividades.

5) Fomentar todo tipo de actividades, como formación o foros de debate para mantener adecuadamente informados y formados a sus asociados; así como proyectos de innovación e investigación relacionados con los fines de la Asociación, y la intervención en los procesos legislativos o de normalización en materia del cumplimiento normativo en general, cuando se acuerde con las Administraciones Públicas, Gobierno o Entidades Reguladoras, nacionales o internacionales.

6) Fomentar la creación de bolsas de trabajo especializadas en todo tipo de Entidades públicas o privadas, Colegios Profesionales y Asociaciones de Empresarios, para promover la actividad y profesión de las funciones de Compliance Officer, Auditor

Compliance, y prevención de los riesgos en todos sus ámbitos, que puedan afectar a la reputación, certidumbre y economía de las organizaciones

7) Negociar condiciones ventajosas especiales para los miembros de **ECUNOR** ante todo tipo de empresas y organizaciones (suscripciones, software de gestión, bibliotecas, cursos formativos, tiendas, Agencias de Viajes, etc...).

8) Crear sinergias que generen la captación de clientes a favor de los socios de **ECUNOR**, mediante acuerdos con todo tipo de entidades, públicas o privadas, asociaciones de empresarios y colegios profesionales. La distribución de estos clientes será asignada conforme se acuerde por la Junta Directiva, conforme a criterios objetivos de aleatoriedad y proximidad geográfica de los potenciales clientes con respecto a los socios.

9) Cualquier otro tipo de función relacionada con las actividades de los socios de **ECUNOR**, como solicitar ayudas o subvenciones, constituirse como parte procesal en defensa de sus fines sociales o los de sus socios, que no contravengan nuestro ordenamiento jurídico, la moral y la ética.

10) Certificar el registro de la documentación en la que hayan intervenido los socios de **ECUNOR** en relación a sus clientes u organizaciones o cualesquiera otros relacionados con su actividad profesional, constatando la fecha de su registro, la capacitación profesional que posea cada socio conforme a los criterios establecidos en los presentes Estatutos, así como cualquier otra cuestión que de manera irrefutable le conste a ECUNOR y constate la fehaciencia de los informes y/o documentos registrados. La tarifa de precios por los servicios de las certificaciones será aprobada por la Asamblea General.

11) Fomentar el área social del cumplimiento normativo y la Responsabilidad Social Corporativa en el ámbito de las Organizaciones y la sociedad en general.

12) Cooperar con todos los Colegios Profesionales y todo tipo de Asociaciones, Instituciones Públicas o Privadas, Administraciones Públicas y el Gobierno, para contribuir al desarrollo, promoción y difusión del Compliance o Cumplimiento Normativo, así como los fines de **ECUNOR**.

Artículo 5. Domicilio social.

ECUNOR, establece su domicilio social en calle Travesía de Téllez, 4 – Entreplanta, CP 28007 de Madrid, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda acordar en cualquier momento el cambio y también establecer las delegaciones territoriales y las representaciones que considere más conveniente para la consecución de sus fines.

CAPITULO II
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General de **ECUNOR**, es su órgano supremo de gobierno y estará integrada por todos sus socios.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo propongan por escrito una quinta parte de los socios, indicando los motivos y fines de la reunión.

En el supuesto de que la Junta Directiva no procediese a la convocatoria en el plazo de treinta días, no obstante haber sido ésta solicitada por los socios en los términos antes estipulados en el presente artículo, podrán estos acudir a la vía judicial en solicitud de que se realice la oportuna convocatoria.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos y facultades.

La Asamblea General es soberana en todas sus decisiones, siendo facultades privativas de la misma:

- a) La designación del/la Presidente/a, así como la del/la Secretario/a y demás miembros que compondrán la Junta Directiva de la Asociación. Todos ellos deberán ser socios de **ECUNOR**.

- b) La aprobación de la Gestión de la Junta Directiva y de las cuentas anuales.
- c) La fijación de las cuotas ordinarias periódicas (mensuales, trimestrales o anuales) que han de satisfacer los socios de **ECUNOR** en función del tipo de socio, conforme a lo establecido en este Estatuto; las extraordinarias que se fijen, así como los precios por las certificaciones sobre los registros contemplados en el artículo 4.10 de estos Estatutos.
- d) La fijación de la cuota de ingreso que han de satisfacer los socios en función del tipo de socio conforme lo establecido en este Estatuto.
- e) Aprobar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, así como las dietas y gastos por asistencia a las Juntas, reuniones de trabajo o las mantenidas con autoridades y terceros que beneficien el objeto social de **ECUNOR**.
- f) La disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- g) Constituir cualquier tipo de asociación, federación o confederación, con el ámbito territorial que se determine; o bien, la integración o su unión en otras ya existentes o que se puedan constituir en el futuro con la misma finalidad social que **ECUNOR**.
- h) La aprobación de los Presupuestos generales, anuales y extraordinarios.
- i) Para fines concretos, se podrán elaborar presupuestos extraordinarios que se nutrirán con cuotas extraordinarias, en la forma que se establezca en Asamblea General.
- j) La Modificación de Estatutos.
- k) La Disolución de ECUNOR.
- l) La Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- m) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Junta Directiva.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas un tercio de los socios

con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

No obstante, será necesaria la mayoría cualificada de dos tercios de los socios asistentes para los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la disolución y a la modificación de los Estatutos de **ECUNOR**.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. Composición.

ECUNOR, será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un/a Presidente/a y un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, y los Vocales que se determinen, con un mínimo de tres miembros y un máximo de doce socios.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los socios, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de sus derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas.

A partir del segundo año de la fundación de ECUNOR, para formar parte de la Junta Directiva, se exigirá además de los requisitos expuestos en el párrafo anterior, llevar al menos un año como miembro de la Asociación, salvo que por unanimidad se decida su aceptación por la Junta Directiva.

Los cargos que componen la Junta Directiva podrán ser retribuidos, para lo que se necesitará la aprobación de la Asamblea General. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, renovándose por mitades, cada dos años. La elección se realizará mediante sufragio libre y secreto.

Los miembros de la Junta directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación del cargo de los que les sustituyan. En lo referido a las causas expuestas en el art. 18 de los presentes Estatutos, la propia Junta Directiva proveerá la/s vacante/s mediante el nombramiento provisional que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, precediéndose en este último caso, a la designación correspondiente.

Artículo 11. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a, y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a será de calidad.

Artículo 12. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de **ECUNOR**, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de **ECUNOR**, acordando realizar los oportunos contratos y actos necesarios.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- e) Será competencia exclusiva de la Junta Directiva, decidir sobre la conveniencia y retribución de la contratación de empleados y profesionales externos que sean necesarios para la consecución de los fines de **ECUNOR**, a propuesta del/de la Presidente/a.

- f) Nombrar Delegados o Comités de Trabajo para alguna determinada actividad de **ECUNOR**.
- g) Homologar los cursos formativos o Másteres obligatorios para acceder a la condición de socio según lo establecido en el artículo 20 de este Estatuto.
- h) Nombrar a un Director Gerente a propuesta del Presidente.
- i) Otorgar premios y reconocimientos, así como honores y distinciones a aquellos socios o personas vinculadas a **ECUNOR** que se consideren merecedoras de los mismos, según el reglamento específico que se regule al respecto.
- j) La Junta Directiva, por iniciativa propia o a instancia del Presidente, podrá establecer las Comisiones o Grupos de Trabajo, que considere convenientes para la consecución de los fines de la Asociación. Estas Comisiones o Grupos de Trabajo, podrán tener carácter permanente o temporal según se estime, y estarán formadas al menos por el Presidente o un socio de la Junta Directiva en quien delegue, con un mínimo de tres y con un máximo de diez socios.

A estas comisiones se podrán integrar expertos en materia de compliance que no pertenezcan a la Asociación, cuya retribución, en su caso, será aprobada por la Junta Directiva (Magistrados, Fiscales, Expertos de Certificadoras, Catedráticos o Docentes universitarios, así como Especialistas de reconocido prestigio).

- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 13. Presidente/a.

El/La Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a **ECUNOR** ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de **ECUNOR** aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Para la gestión diaria, el Presidente podrá otorgar poderes a favor de una persona de la Junta y/o de quien ejerza las funciones de Gerente.

Así mismo, podrá resolver por su sola autoridad los casos urgentes cuando no sea factible reunir la Junta Directiva o la Asamblea General, según proceda, a las que deberá dar cuenta de la decisión adoptada, correspondiendo a éstas tomar la decisión final que, en su caso, proceda.

Dirigir los debates de la Junta Directiva y de la Asamblea General, manteniendo el orden de tales reuniones, concediendo o denegando el uso de la palabra, proclamando el resultado de las votaciones y decidiendo, en su caso, el sentido de éstas cuando se produzcan empates.

Firmar las comunicaciones y demás escritos de **ECUNOR** dirigidos a terceros y dar el visto bueno a las actas y certificaciones que levante o expida el/la Secretario/a. Dichas firmas podrá ser delegadas en la persona del Vicepresidente o cualquier otra persona de la Junta Directiva.

Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y, en su caso, los de la Asamblea General adoptar, al efecto, las medidas que sean necesarias, así como cualesquiera otras funciones que le atribuyan la Ley o estos Estatutos.

Artículo 14. Vicepresidente/a.

El/La Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivado por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Para ello será necesario que el Presidente comunique fehacientemente estas circunstancias al Vicepresidente. En caso de imposibilidad física o psíquica, o bien por ausencia de aquel podrá éste asumir las funciones del Presidente previa notificación fehaciente al mismo, realizada en su despacho profesional o domicilio, en la que le ponga de manifiesto su intención de asumir las funciones de la Presidencia. Transcurrido un plazo de diez días hábiles sin que el Presidente responda o muestre su oposición fehaciente a su sustitución, el Vicepresidente asumirá las competencias de éste hasta que nuevamente le comunique la recuperación de sus competencias por haber cesado las circunstancias que le impedían su ejercicio.

Artículo 15. Secretario/a.

El/La Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de **ECUNOR**, expedirá certificaciones, llevará los libros de **ECUNOR** legalmente establecidos y el fichero de socios, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Redactará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de **ECUNOR**.

Recibirá correspondencia y documentación dirigida a **ECUNOR**, dando cuenta de ello al/a la Presidente/a, al/a la Vicepresidente/a o a quien legal o estatutariamente corresponda.

Expedirá las certificaciones de acuerdos y documentos existentes en Secretaria, garantizando su coincidencia, así como la condición de socio cuando sea requerido por cualquiera de los socios de **ECUNOR** o le sea requerida por las Administraciones Públicas o Judiciales.

Custodiará, ordenadamente, toda la documentación de **ECUNOR**.

Dirigirá el personal al servicio de **ECUNOR**, organizando sus trabajos y cometidos, y tomando las medidas que sean necesarias, al objeto de conseguir la mayor eficacia posible.

Redactará anualmente una memoria de los trabajos realizados por **ECUNOR**, de la que se dará cuenta en la Asamblea General.

Cualquier otra función que le atribuya la Ley o los Estatutos.

Todas las facultades anteriormente señaladas podrán ser delegadas, en su caso, en la figura del Director Gerente, excepto el levantamiento de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 16. Tesorero/a.

El/La Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a **ECUNOR** y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/La Presidente/a.

Recaudar las cuotas de los socios, y cualesquiera otros fondos que le correspondan a **ECUNOR**.

Conservar los fondos de **ECUNOR**, así como obtener de los mismos el máximo rendimiento, siguiendo para ello los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno o del/de la Presidente/a.

Proponer, motivadamente, los pagos a realizar para que el/la Presidente/a los ordene.

Preparar la cuenta general del presupuesto precedente para someterla a la Asamblea General en su primera reunión que se celebre. Si el presupuesto no fuera aprobado, se entenderá prorrogado el de la anualidad precedente.

Llevar la contabilidad general de **ECUNOR**, estableciéndose que el ejercicio asociativo comenzará el 1 de Enero y terminará el 31 de diciembre de cada año con la legislación reguladora del Derecho de Asociación, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales que legalmente correspondan. Dicha función podrá ser externalizada a un tercero especializado, por acuerdo expreso de la Junta Directiva.

Artículo 17. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 18. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva o por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Por cese de las condiciones de socio o inclusión en causa de incapacidad y, por renovación acordada por la Asamblea General en aplicación a lo previsto en el art. 9.

CAPITULO IV DIRECTOR GERENTE

Artículo 19. Nombramiento y funciones.

El Director será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones y reuniones de la Junta Directiva, Comités y Grupos de Trabajo, con voz pero sin voto.
- b) Elaborar un programa anual de actividades, redactar el anteproyecto de los presupuestos y la memoria anual del ejercicio.
- c) Supervisar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, de la Junta Directiva, de los Comités y Grupos de Trabajo, y de las resoluciones del Presidente.
- d) Dirigir al personal contratado.
- e) Dirigir y organizar la Asociación bajo la superior autoridad del Presidente y de la Junta Directiva.
- f) Firmar correspondencia y documentos de trámite.
- g) Tener capacidad para contratar en nombre de la Asociación con proveedores y colaboradores cuya relación no supongan pagos superiores a 3.000 euros anuales.
- h) Contratar al personal laboral con la aprobación previa del Presidente.

Las funciones del Director Gerente podrán ser revocadas total o parcialmente por el Presidente.

**CAPITULO V
EL CONSEJO ASESOR**

Artículo 20. Nombramiento y funciones.

Los miembros de Consejo Asesor serán nombrados y relevados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, pudiendo asistir a requerimiento de éste, conjunta o separadamente, a las sesiones y reuniones de la Junta Directiva y a los Comités de Trabajo con voz pero sin voto.

El objeto del Consejo Asesor es colaborar en los procesos de decisión de la Asociación, contribuyendo en el desarrollo legal, estratégico y operacional de la misma. Sus miembros serán elegidos atendiendo a sus especiales conocimientos en una materia concreta o su reconocido prestigio en el sector. La pertenencia a este Órgano tiene un mero carácter honorífico, y por tanto no remunerativo. Si bien, a criterio de la Junta Directiva a petición del Presidente, ciertas de sus colaboraciones podrán ser remuneradas de la misma forma y criterios que otros colaboradores de la Asociación.

**CAPITULO VI
SOCIOS/AS**

Artículo 21. Tipos de socio/a

Dentro de **ECUNOR** existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Socio
- b) Socio Compliance Officer
- c) Socio Compliance Officer de Empresa
- d) Socio Auditor Compliance
- e) Socio de Honor
- f) Socio Fundador

Artículo 22. Requisitos para ser socio de ECUNOR

Podrán adquirir la condición de socio todas aquellas personas, físicas o jurídicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de **ECUNOR**, y reúnan los siguientes requisitos en función de los tipos de socios:

a) *Socio:*

Todas aquellas personas, físicas o jurídicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de **ECUNOR**, y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Carecer de antecedentes penales, acreditado con la entrega de una declaración jurada del propio interesado.
- 2) Abonar la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General en cada momento vigente.
- 3) Haber aceptado el cumplimiento de los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva así como el Código Ético de ECUNOR.

b) *Socio Compliance Officer:*

Todas aquellas personas físicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de **ECUNOR**, y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Carecer de antecedentes penales, acreditado con la entrega de una declaración jurada del propio interesado.
- 2) Realización de la formación obligatoria que **ECUNOR** determine con arreglo al tipo de socio Compliance Officer, o acreditar una formación equivalente a criterio de la Junta Directiva.
- 3) Abonar la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General en cada momento vigente.
- 4) Haber aceptado el cumplimiento de los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva así como el Código Ético de ECUNOR.

El socio "*Compliance Officer*", podrá establecer con la capacitación y profesionalidad requeridas, estrategias en materia de diseño, implementación y gestión de todas las actividades necesarias para mantener eficaz e idóneo un Sistema Compliance.

c) *Socio Auditor Compliance:*

Todas aquellas personas físicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de **ECUNOR**, y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Carecer de antecedentes penales, acreditado con la entrega de una declaración jurada del propio interesado.
- 2) Realización de la formación obligatoria que **ECUNOR** determine con arreglo al tipo de socio Auditor Compliance, o acreditar una formación equivalente a criterio de la Junta Directiva.
- 3) Abonar la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General en cada momento vigente.
- 4) Haber aceptado el cumplimiento de los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva así como el Código Ético de ECUNOR.

El socio “Auditor Compliance” tendrá facultades para ejercer con la capacitación profesionalidad requerida las mismas funciones de Compliance Officer, así como la evaluación, verificación y la eficacia del Sistema implementado.

d) *Socio Compliance Officer de Empresa:*

Todas aquellas personas físicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de **ECUNOR**, y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Certificación de la empresa u organismo donde lleve a cabo las funciones de compliance.
- 2) Carecer de antecedentes penales, acreditado con la entrega de una declaración jurada del propio interesado.
- 3) Realización de la formación obligatoria que **ECUNOR** determine con arreglo al tipo de socio Compliance Officer de Empresa, o acreditar una formación equivalente a criterio de la Junta Directiva.
- 4) Abonar la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General en cada momento vigente.
- 5) Haber aceptado el cumplimiento de los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva así como el Código Ético de ECUNOR.

El socio “Compliance Officer de Empresa” podrá establecer con la capacitación y profesionalidad requerida, estrategias en materia de diseño, implementación y gestión de todas las actividades necesarias para mantener eficaz e idóneo un Sistema Compliance, solo y exclusivamente en la organización donde preste sus servicios.

e) *Socio de Honor.* Tendrán tal condición cualquiera de los tipos de socios anteriormente citados, que por su prestigio o por haber contribuido de modo

relevante a la dignificación y desarrollo de **ECUNOR**, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

- f) *Socio Fundador*. Serán Socios fundadores aquéllos que hayan participado en el acto de la constitución de **ECUNOR**.

La formación que se indica en las letras b), c), y d) del presente artículo, como requisito para acceder a la condición de los distintos tipos de socio que se establecen en dichas letras, será homologada por la Junta Directiva de ECUNOR, para garantizar un alto nivel de calidad, y profesionalidad.

La formación continua será planificada anualmente por la Junta de Gobierno, siendo obligatoria para todos los socios de **ECUNOR**, que deberán seguirla con el máximo aprovechamiento, con el fin de conseguir un grupo profesional altamente cualificado y eficaz.

Las funciones de los respectivos tipos de socios se podrán complementar con otras actividades consultoras relacionadas con el cumplimiento normativo y la normalización en general, siempre que no exista incompatibilidad legal alguna ni conflicto de intereses.

Artículo 23. Baja en la condición de socio

Lo/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. El fallecimiento del socio surtirá los mismos efectos que la renuncia voluntaria desde el día en que se produzca.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer seis cuotas periódicas.
- c) Por la expulsión del socio por motivos disciplinarios surtiendo efectos en cuanto tal expulsión sea acordada por la Junta Directiva, y conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

La baja de un socio no le eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes para con la Asociación.

Artículo 24. Expulsión de socios

A propuesta de la Junta Directiva los socios podrán ser expulsados por las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de la obligaciones económicas establecidas en el artículo precedente.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva o la falta de colaboración en la consecución de los fines de **ECUNOR**.
- c) Por la comisión de actos indignos o conductas, deshonestos y falta de ética que desprestigie la imagen, el buen nombre y los fines sociales de **ECUNOR** y la normal convivencia entre sus socios.

La expulsión se llevará a cabo a instancia y de manera motivada por la Junta Directiva, y deberá ser adoptada con un mínimo de dos tercios de sus miembros. El socio tendrá derecho a ser informado de los hechos que se le imputan para su expulsión de **ECUNOR**, y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo, concediéndole un período de cinco días hábiles mínimos para que pueda alegar lo que considere oportuno en favor de su defensa. Transcurrido dicho plazo, en caso de que la Junta Directiva decida la expulsión del socio, le deberá ser comunicada por escrito y de manera fehaciente. La expulsión del socio, en todo caso, deberá ser ratificada en la Asamblea General.

Artículo 25. Derechos de los socios

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión que le corresponda según lo estipulado en el artículo veinte del presente Estatuto. Debiendo actuar conforme a las normas legalmente vigentes, los estándares internacionales en materia de compliance y las establecidas en este Estatuto, de manera personal y responsabilizándose directamente de sus actuaciones.
- b) Tomar parte en cuantas actividades organice **ECUNOR** en cumplimiento de sus fines, a través de su Junta Directiva.
- c) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que **ECUNOR** pueda obtener.

- d) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- e) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de **ECUNOR**.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de **ECUNOR**.
- h) Solicitar y obtener la certificación del registro de **ECUNOR** conforme a lo establecido en el artículo 4.10, previo el pago establecido al respecto, de sus trabajos e informes.
- i) El uso del logotipo y demás signos identificativos de la imagen corporativa de **ECUNOR** en los canales de comunicación, como la web corporativa, tarjetas comerciales y en la documentación general y habitual en el ejercicio de la profesión del socio, evidentemente, con la exclusiva denominación del tipo de socio que proceda según lo estipulado en el artículo 20 de este Estatuto.

El socio "Persona Jurídica" solo tendrá derecho al contenido de lo dispuesto en las letras d) e i), a través de su representante legal.

El socio de Honor podrá participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

Artículo 26. Deberes de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones profesionales con estricta observancia de las normas de **ECUNOR**, manteniendo el nivel de competencia y profesionalidad exigidas en sus Estatutos, de manera individual o conjuntamente con otros socios de **ECUNOR**. En todo caso, deberán actuar de forma personal y bajo su nombre y apellidos, o bajo la razón social en el supuesto de que se actúe en representación de una persona jurídica, en cuyo caso deberá identificarse.

- c) La actuación de los Socios de **ECUNOR**, en el ejercicio profesional habrá de ajustarse en todo momento a las normas legales y reglamentarias, a lo establecido en los presentes Estatutos, y a los estándares internacionales en materia de cumplimiento normativo y de normalización.
- d) Abonar las cuotas establecidas por la Asamblea General en concepto de ingreso como socio de ECUNOR, las cuotas ordinarias periódicas y extraordinarias que se fijen y el importe de los precios estipulados en el artículo nueve de este Estatuto.
- e) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- f) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- g) La cesión a **ECUNOR**, del uso del logotipo y demás signos y datos profesionales identificativos de la imagen corporativa del socio, para su uso en los distintos canales de comunicación y su web corporativa, para promocionar los fines de **ECUNOR** y generar sinergia común y particular.

Artículo 27. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los/Las socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los socios Compliance Officer y Auditor Compliance, aunque podrán después de haber cesado en la profesión, asistir a las asambleas sin derecho a voto. Además, tendrán los derechos y las consideraciones que le puedan conceder la Junta Directiva en cada caso.

CAPÍTULO VII REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de **ECUNOR** serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as de ingresos, periódicas (mensuales, trimestrales o anuales) o las extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- b) Los precios de los certificados de los registros establecidos en el artículo 4.10 del presente Estatuto.

- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Los rendimientos de su patrimonio.
- e) Los ingresos obtenidos mediante realización de acciones formativas y publicaciones.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29. Patrimonio.

El patrimonio inicial de **ECUNOR** es de 3.000 euros.

Artículo 30. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el día treinta y uno de diciembre de cada año.

**CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN**

Artículo 31. Disolución.

ECUNOR se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 32. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de **ECUNOR**.

**CAPITULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y
RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

Artículo 33. Régimen Disciplinario

Los socios de **ECUNOR** podrán ser sancionados en los supuestos siguientes:

- a) Serán consideradas infracciones leves:
- 1) La negligencia o demora en el desempeño de las funciones profesionales de los socios, si por tales hechos no resultase perjuicio grave o quebranto notorio para **ECUNOR** o para terceros.
 - 2) La desconsideración hacia sus socios compañeros o terceros que mantengan cualquier tipo de relación con ellos, o empleados y personas que se encuentren relacionados de cualquier manera con **ECUNOR**.
- b) Serán consideradas infracciones graves:
- 1) La negligencia o demora en el desempeño de las funciones profesionales de los socios, cuando por tales hechos resultase perjuicio grave o quebranto notorio para **ECUNOR** o para terceros.
 - 2) La desconsideración hacia sus socios compañeros, autoridades, clientes o terceros que mantengan cualquier tipo de relación con ellos, o empleados y personas que se encuentren relacionados de cualquier manera con **ECUNOR**, cuando dicha desconsideración altere el normal funcionamiento entre los socios de **ECUNOR**, o se efectúe a través de redes sociales o cualquier medio escrito y con notoria publicidad de los hechos, o se produzca en el ejercicio de la profesión y no fueren constitutiva de infracción penal o administrativa.
 - 3) La reiteración de cualquiera de las infracciones contempladas como leves.
 - 4) La desobediencia o incumplimiento de acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, así como la inasistencia a una citación de los mismos cuando de ella resulte un perjuicio grave para **ECUNOR**.
- c) Serán consideradas infracciones muy graves:
- 1) La reiteración en la comisión de cualquiera de las infracciones graves.
 - 2) Cualquier actuación o conducta del socio que constituya notorio desprestigio a **ECUNOR**.
 - 3) Falsificar o manipular datos y documentos esenciales para el acceso como socio en **ECUNOR**.
 - 4) La alteración de datos en informes, dictámenes, auditorías o cualquier otro documento de trabajo que desvirtúen significativamente el resultado de los mismos.
 - 5) La condena firme por delito en actuaciones relacionadas con la actividad profesional del socio.
 - 6) La condena firme por delitos sin relación alguna con la profesión. En estos casos para su consideración como infracción muy grave, deberá ser valorada con carácter de urgencia por la Junta Directiva, debiendo ser oído previamente al socio para cuanto tenga que alegar a favor de su defensa.

Las sanciones que se podrán imponer a los socios de **ECUNOR** por las infracciones anteriormente expuestas, son las siguientes:

- a) Por infracciones leves: amonestación por escrito.
- b) Por infracciones graves: la suspensión de los derechos del socio reconocido en los Estatutos de **ECUNOR** por un plazo no superior a doce meses.
- c) Por infracciones muy graves: la suspensión de los derechos del socio reconocido en los Estatutos de **ECUNOR** por un plazo superior a doce meses y hasta cinco años, o la expulsión definitiva de la condición de socio de **ECUNOR** con la pérdida de los derechos inherentes a ello.

Como acto previo al acuerdo de cualquier sanción a los socios de **ECUNOR** se instruirá expediente disciplinario, siendo necesario que el socio sea oído, para que pueda aportar todos los medios de pruebas que estime oportuno, y alegar todo aquello que estime a favor de su legítima defensa.

Concluida la fase instructora, que será llevada a cabo por un Instructor, socio de **ECUNOR** designado por la Junta Directiva, se notificará el pliego de cargos al socio expedientado, para que en el plazo de diez días conteste y aporte al expediente las pruebas que considere oportunas, tras lo que el Instructor formulará la propuesta de resolución que elevará a la Junta Directiva junto con el expediente disciplinario para que finalmente resuelva.

Artículo 34. Resolución Extrajudicial de Conflictos

En caso de disconformidad de la resolución de sanciones por infracciones disciplinarias de la Junta Directiva, el socio expedientado podrá acudir a la resolución extrajudicial de conflictos que seguidamente se indica.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de **ECUNOR**, incluidas la resolución de sanciones por infracciones disciplinarias de la Junta Directiva, se resolverán mediante un acto de conciliación o mediación previo con la Junta Directiva, y en última instancia por Arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

En Madrid, a 1 de Diciembre de 2017.